

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Agosto de 1913.

Sobre nuestra península se hallan varios centros de presiones débiles y también en el Mediterráneo occidental y en el Atlántico entre las Azores y las costas portuguesas. El tiempo se mantiene incierto de tendencia tormentosa, habiendo descargado algunas tormentas poco intensas hacia la región levantina. Los vientos soplan de dirección variable con poca in-

tensidad y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Albacete y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en León.

Las altas presiones residen al Occidente de las islas británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las menores presiones sobre España y sus alrededores. El mar está tranquilo por todas partes.

El tiempo es favorable para que descarguen algunas tormentas aisladas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 19 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Termómetro en C ^o .	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS.
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.27	18.0	64	SW.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,2
4	704.50	16.8	70	SW.....	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la idem..... 13,7
8	705.39	17.9	69	Calma..	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,6
12	702.25	24.4	42	SW.....	2=Muy flojo.	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 12,0
16	704.69	26.4	30	SW.....	2=Idem.....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 224
20	704.98	22.4	41	SW.....	2=Idem.....	>	Casi despejado	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, en carruaje, ó automóvil entre las oficinas del Ramo, de Villarrobledo y Alcaráz, (80,400 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y estafetas de Villarrobledo, Alcaráz y El Bonillo, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 18 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 23 del mismo, á las once de la mañana.

Madrid, 18 de Agosto de 1913. — El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B-708

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Soria y la estación férrea del Burgo de Osma (58 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.938 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Soria y Burgo de Osma, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Soria, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Agosto de 1913. — El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B-707

condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Valladolid, Avila, Salamanca, Medina del Campo y Peñaranda de Bracamonte, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 20 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 11 de Agosto de 1913. — El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B-706

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las

obras del trozo 3.º de la carretera de Bolaños á Miguelturra, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 89.025,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 4 de Agosto de 1913. — El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Bolaños á Miguelturra, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—896

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Guixona á Pons de la carretera de Cervera á Pons por Guixona, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 176.844,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 4 de Agosto de 1913. — El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Guixona á Pons de la carretera de Cervera á Pons por Guixona, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—697

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la 2.ª sección de la carretera de la Ronda á Gómbotes á Cofo, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 169.449,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 4 de Agosto de 1913. — El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la 2.ª sección de la carretera de la Ronda á Gómbotes á Cofo, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—699

Jefatura administrativa de Zamora.

Debiendo celebrarse segunda subasta local y única para contratar á precio fijo el servicio de subistencias en esta Plaza, durante el año agrícola 1913-1914, por haber resultado desierta la primera celebrada en 18 de Julio anterior, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, á las once, en la Jefatura administrativa de esta Plaza, sita en el Cuartel de Infantería, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de diez á trece, en el mencionado establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto, serán los de 21 céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos, una peseta cada una ordinaria de cebada, y 23 céntimos de peseta cada una de paja, siendo el importe de la garantía para tomar parte en la subasta; el de 1.249 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ó en

otro de igual tamaño, adhiriéndolo la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se expresará como antelirra el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la casa ó razón social, resguardo del Depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, y éstas fueran las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de las proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora, 15 de Agosto de 1913.—El Jefe administrativo, Baltasar Ramírez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, número ..., de fecha ..., para contratar por un año al servicio de subsistencias á precio fijo en esta Plaza, y el pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada ración de pan de 630 gramos, ... pesetas ... céntimos cada una de cebada de cuatro kilogramos, y ... pesetas ... céntimas cada una de paja de seis kilogramos, acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase ..., número ..., expedida en ..., ó poder notarial (en su caso), el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer y el resguardo justificativo del depósito de 1.249 pesetas hecho en la Caja de Depósitos de ..., adhesión del Presidente del Tribunal de subasta, procediendo los productos de ...

Zamora, ... de ... de ...
(Firma y rúbrica.)
S-471

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Barcelona.

CONCURSO DE TRASLADO DE MAYO DE 1913

Resolución de las protestas formuladas contra la propuesta de este Rectorado publicada en la GACETA de 18 de Julio próximo pasado.

Maestros.

D. Buenaventura Bonifaci Jusmet y D. Joaquín Tarín Hoyo, excluidos por haber llegado su instancia á este Rectorado pasado el plazo de presentación.

D. Epifanio Mazonia y Pérez, excluido por no haber firmado la hoja de servicios.

D. Vicente Elías y Mascaró, excluido por mala computación de servicios.

Revisados nuevamente sus expedientes, y visto ser exacto el motivo de su exclusión y el ningún fundamento legal, por tanto, de sus protestas, este Rectorado ha resuelto desestimarlas.

D. Luis Laza Albá renuncia á la plaza de Santa Fe (Olejas) (Lérida).

Considerando este Rectorado que no se pueden admitir renunciaciones á este concurso, ha resuelto desestimar la instancia.

Maestros.

D.^a Carmen Guri Moner, excluida por computar en propiedad servicios prestados sin poseer el título profesional.

D.^a Carmen Burgues Llano, excluida por no fechar ni firmar su hoja de servicios.

D.^a Carmen Sancho Bertrán, D.^a Ana Iba Saizabert y D.^a Francisca Gifón Adantado, excluidas por haber llegado su instancia á este Rectorado pasado el plazo de admisión.

D.^a Catalina Castel Panzano, excluida por mala computación en su hoja de servicios.

Revisados nuevamente sus expedientes y visto ser exacto el motivo de su exclusión y el ningún fundamento legal, por tanto, de sus protestas, este Rectorado ha resuelto desestimarlas.

D.^a Magdalena Sintés y Orfila renuncia la plaza de Bañeras (Tarragona), por haber sido nombrada ya por el Rectorado de la Central.

Como no son permitidas las renunciaciones en este concurso, ni prueba lo que dice, se desestima su instancia.

Finalmente, D.^a Inés Coromiza Estor pide se la nombre para Torroja (Tarragona), que se declaraba desierta en la propuesta.

Revisado nuevamente su expediente, este Rectorado ha resuelto no acceder á lo solicitado, por tener la interesada plaza de 500 pesetas y la vacante ser de 625 pesetas anuales.

Queda firme, por tanto, la propuesta hecha por este Rectorado, expidiéndose los nombramientos de conformidad con ella y quedando sin adjudicar las Escuelas que se citaban en la mencionada GACETA DE MADRID correspondiente al 18 de Julio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento, á los efectos legales que procedan.

Barcelona, 4 de Agosto de 1913.—El Rector, Joaquín Bonet. P-3147

Junta provincial de Beneficencia particular de Sevilla.

Practicada la prueba de investigación de los bienes del Patronato fundado en la ciudad de Sevilla por D.^a Josefa Sanguet y de Snavedra, se acordó por dicha Junta, en sesión celebrada el 30 del próximo pasado mes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, poner de manifiesto en la Secretaría de la misma, por término de veinte días, el oportuno expediente, á fin de que los que se consideren interesados en dicha fundación expongan durante el expresado plazo lo que á su derecho convenga.

Sevilla, 8 de Agosto de 1913.—El Gobernador civil: Presidente, Francisco Caborizo. P-3123

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO SEGUNDO.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Bastos Alvarez, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez

años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Francisco una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color pálido.

Pontevedra, 19 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P-3049

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel García Vaquero, del Ayuntamiento de Puente-caldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P-3050

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Segundo García Vaquero, del Ayuntamiento de Puente-caldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 18 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P-3051

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Amodeo Barcos, del Ayuntamiento de Puente-caldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. Señas particulares: Se le conoce por el hijo del Carrizo.

Pontevedra, 18 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P—3052

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Camilo Pérez, del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignórido paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color sano.

Pontevedra, 18 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P—3053

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Avellao Maño Domínguez, del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignórido paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Graciano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura baja, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 18 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P—3054

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardo Cuevas Garrido, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignórido paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Rogelio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 18 de Julio de 1913. — El Gobernador, Francisco G. del Valle.
P—3055

Administración de Hacienda de Granada.

Desconociéndose el domicilio actual de D. Manuel Aranda Montilla y con motivo del expediente de alcance que contra el mismo se sigue como Administrador de Loterías número 1, que fué de esta capital, he acordado con esta fecha, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia, requerirle por medio de este periódico oficial para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar de la publicación de esta notificación, se sirva entregar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuantos libros, documentos y antecedentes obren en su poder por razón del cargo de Administrador de Loterías indicado; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo dicho se pasará el tanto de culpa á los Tribunales, para exigirle las responsabilidades á que hubiere lugar.

Granada, 30 de Julio de 1913. — El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.
P—2769

Desconociéndose el domicilio actual de D. Ricardo González Llamas, y con motivo del expediente de alcance que contra el mismo se sigue como Administrador de Loterías número 2, que fué de esta capital, he acordado con esta fecha, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia, requerirle para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar de la publicación de esta notificación, se sirva entregar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuantos libros, documentos y antecedentes obren en su poder por razón del cargo de Administrador de Loterías indicado, apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo dicho se pasará el tanto de culpa á los Tribunales para exigirle las responsabilidades á que hubiere lugar.

Granada, 30 de Julio de 1913. — El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.
P—2770

Administración de Contribuciones de la zona de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de don Juan Bonastre Borrás y su domicilio, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de Tablero, se le notifica que por acuerdo de esta Administración de 28 de Mayo del corriente año, ha sido incluido en matrícula como comprendido en la tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 5.º, practicándose las liquidaciones correspondientes á los años de 1912: importe de siete meses, 19,92 pesetas, y por cinco meses del mismo, 14,24 pesetas; por cuotas y recargos y por el año de 1913, 34,17 pesetas, y 28,80 pesetas de penalidad por la industria ejercida, cuyas cantidades debe ingresar en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó de lo contrario le serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerlo presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado, dentro del plazo de quince días.

Alicante, 5 de Agosto de 1913. — El Administrador de Contribuciones, P. O., Andrés Sáinz de Robles.
P—2809

Ignorándose el actual paradero de don Andrés Mata Ordaz, viajante que fué de la Casa de Comercio de los Sres. Conde Puerto y Compañía, de Barcelona, al cual se le sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria, declarada en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, epígrafe 5.º bis, que fué incoado á su virtud de nota de citación, extendida en 8 de Abril de 1911, por el Inspector municipal de Impuestos y Contribuciones del Ayuntamiento de Alcoy, se le notifica que por acuerdo del señor Delegado de Hacienda, fecha 20 de Junio último, de conformidad con lo informado por esta Administración y la Intervención, ha sido anulado el mencionado expediente por falta de procedimiento en su tramitación, considerándolo como una denuncia de dicho Inspector municipal, que como tal ha de tramitarse.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Alicante, 5 de Agosto de 1913. — El Administrador de Contribuciones, P. O., Andrés Sáinz de Robles.
P—2010

Agencia ejecutiva de El Viso.*Contribución rústica. — Varios años.*

D. Fernando Ortiz Capdevila, Rescudador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Robles González, vecino de paradero desconocido, por gébitos del concepto contributivo de varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Robles González sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de El Viso, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país á su heredero D. Mariano García Harmón, Alcaidía, *Bolsetín Oficial* y *Gaceta de Madrid.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de El Viso, al sitio del camino de Huertas, de saber cuatro hectáreas 36 áreas y una centíarea; linda: Norte, camino de Huertas; Sur, María Sanz Rodríguez; Este, María Sanz, y Oeste, Idefonso del Hierro; capitalizada y valorada en 1.120 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pu-

gando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

El Visto á 27 de Julio de 1913.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P—2781

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alueva.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivo los débitos á favor de la Hacienda pública en esta Villa:

Hago saber que en expediente individual de apremio seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Juan Vázquez Blanco, al que se le embargo una casa en Calle Cabezo, de esta Villa, señalada con el número 6 de gobierno por los débitos de la misma correspondiente á los años de 1900 al 1912 inclusive, y cantidad de 150 pesetas 48 céntimos, y resultando del Registro de la propiedad de este partido que dicha finca se encuentra inscrita á nombre de Francisco Blanco Orts, persona distinta del ejecutado, y resultando ser responsables de los débitos á la misma impuestos, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente providencia:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndose á D. Francisco Blanco Orts para que en el plazo de cinco días pueda hacer efectivo en esta Recaudación el débito que adeuda don Juan Vázquez Blanco, y que al margen se expresa sin recargo por los conceptos de urbana y presupuesto de 1900 al de 1912 inclusive, previéndoles que, transcurrido dicho plazo, se procederá por esta Agencia ejecutiva á efectuarlo por la vía de apremio en la forma que dispone la mencionada Instrucción.

Que siendo ignorado el paradero de este deudor, se fijará la presente en las tablas de anuncios de esta Villa y otras que se anunciarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

También se lo hace saber que, transcurrido el plazo que se le concede en esta providencia para pagar el no lo verifica, se procederá al embargo de la finca señalada, sin perjuicio de las demás diligencias que sean necesarias.

Alonso, á 2 de Julio de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—2717

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alencas.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Raimundo González Bolozio, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Federico Díaz González, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Federico Díaz González sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Agosto de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca en el término de Lominchar, al pago llamado del Barzo, de haber 3 573 estadales, que linda: Norte, heredero de Tomás González; Sur, Demetrio Carrasco; Este, Tiburcio Díaz, y Oeste, Antonio Gallego; capitalizada en 30 pesetas y valorada en 600.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Laminchar á 4 de Agosto de 1913.—El Agente, Raimundo González. P—3107

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.

Primer semestre de 1913.—Contribución urbana.

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é impuestos de

las zonas de Inca y Manacor, de las que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Juana Figuerola Figuerola, viuda de Andrés Campañy, vecina de Inca, por débitos del concepto contributivo y semestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 16 de Julio de 1913, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Juana Figuerola Figuerola, viuda de Andrés Campañy sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Agosto de 1913, y hora de las trece, en la oficina recaudatoria, Mallorca, 23, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales; *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa y corral, calle de San Francisco, número 59, en esta ciudad; linda: por la derecha entrando, con la señalada con el número 61, propia de Antonia Durán Baltrán; por la izquierda, con el número 55, de propiedad de Antonio Durán Méndez; por el fondo, con el corral de la casa, calle de Sinen, número 33, de propiedad de Andrés Estruch Campañy, y por frente, con la referida calle de San Francisco, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.465, folio 43, finca 8.168, libro 156 de Inca, inscripción 1.ª, previo traslado de dominio; capitalizada al 4 por 100, por ser finca urbana en 375 pesetas, y valorada en 250.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca, 17 de Julio de 1913.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer. P—2773

Agencia ejecutiva de la zona de Cambados.

Contribución rústica y urbana. — Cuarto trimestre de 1912.

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones en esta zona de Cambados,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los docto-

res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Marzo último he dictado la siguiente

«*Provisencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
<i>Ayuntamiento de Meis.</i>				1.602	Andrés Mariano Gómez.....	Forastero.....	2,89
			1.610	Marquesa de San Martín.....	Idem.....	1,80	
1.916	Alberto Castro de Barrancos.....	Forastero.....	2,12	Ramona Méndez.....	Idem.....	1,74	
1.972	Antonio Buceta Romero.....	Idem.....	2,12	Carmen Noya Ordoñez.....	Idem.....	2,29	
1.974	Andrés Esperón Fuentes.....	Idem.....	4,51	José Pérez Fernández.....	Idem.....	1,80	
1.976	Andrés Carballo.....	Idem.....	1,95	Juan Roca Torres.....	Idem.....	5,95	
1.988	Antonia Varela.....	Idem.....	14,93	Carmen Sancho Méndez.....	Idem.....	3,51	
1.990	Agustina Fernández.....	Idem.....	2,06	Jacobo Suazo.....	Idem.....	5,24	
2.018	Benito Vázquez.....	Idem.....	1,90	Benito é Ignacio Somoza.....	Idem.....	11,92	
2.058	Dionisio Erin Romas.....	Idem.....	2,45	José Taboada.....	Idem.....	2,62	
2.095	Feliciano Cochón García.....	Idem.....	2,34	José y Zeilo Trigo.....	Idem.....	2,48	
2.102	Francisco Peña.....	Idem.....	3,23	Religiosas Agustinas.....	Idem.....	23,24	
2.112	Gregorio Gümil.....	Idem.....	2,45	Las mismas.....	Idem.....	2,35	
2.121	Heróderos de José M. Louzán.....	Idem.....	7,46	<i>Ayuntamiento de Cambados.</i>			
2.126	Idem de Pedro Fernández.....	Idem.....	4,01	1.622	Antonio López Pérez.....	Forastero.....	2,35
2.128	Ignacio Rial.....	Idem.....	2,23	1.662	Dolores Uamiña Arosa.....	Idem.....	2,63
2.163	José Ramón Barreiro.....	Idem.....	2,51	1.650	R Hospital de Santiago.....	Idem.....	93,03
2.195	Juan Agis Varela.....	Idem.....	2,73	1.679	Francisco Otero.....	Idem.....	2,52
2.256	Joaquina Rabón Suárez.....	Idem.....	2,56	1.692	Francisco Cores Torres.....	Idem.....	2,03
2.261	José Benito Maquieira Casas.....	Idem.....	12,81	1.737	José Feijóo Afonso.....	Idem.....	2,24
2.293	Joseta Rivas.....	Idem.....	2,73	1.739	José Manuel Louzán.....	Idem.....	6,09
2.321	Manuel Salgado.....	Idem.....	3,90	1.742	José González Abal.....	Idem.....	2,63
2.332	Miguel Romay Vidal.....	Idem.....	2,34	1.756	José Meia.....	Idem.....	2,79
2.339	Manuel Rial Leg.....	Idem.....	2,28	1.772	José Ramón Padín.....	Idem.....	3,29
2.353	Manuel Pérez Beparón.....	Idem.....	2,06	1.775	José Ramón Usamañ.....	Idem.....	2,36
2.378	Manuel Núñez Martínez.....	Idem.....	1,90	1.791	José de la Valle.....	Idem.....	4,22
2.450	Peregrina Outeira.....	Idem.....	4,23	1.834	José María Pintor.....	Idem.....	2,24
2.489	Ramón Varela Rivas.....	Idem.....	4,35	1.888	Manuel Paz.....	Idem.....	2,47
2.492	Ramón Martínez.....	Idem.....	3,01	1.890	Meria Taboada.....	Idem.....	2,25
2.499	Ramón Millán Abal.....	Idem.....	7,96	1.915	Ramón Salazar.....	Idem.....	3,19
<i>Ayuntamiento de Vilofudn.</i>				1.933	Rosa Rodiño.....	Idem.....	4,52
770	Juana Gümil Hermida.....	Forastero.....	5,69	1.954	El Sr. Duque Patiño.....	Idem.....	3,24
780	José M. López.....	Idem.....	2,11	1.965	Viuda de Alberto Castro.....	Idem.....	4,89
797	Jacinto Maña Ruiz.....	Idem.....	4,07	<i>Ayuntamiento de Villanueva.</i>			
800	José Artaza.....	Idem.....	4,97	2.076	Julián Abad.....	Forastero.....	2,42
813	Joseta Díez Bouzar.....	Idem.....	3,74	2.105	José Benito Barral.....	Idem.....	1,87
846	Manuel Bravo Bravo.....	Idem.....	1,84	2.108	José Blanco.....	Idem.....	3,76
847	Manuel Calvelo.....	Idem.....	2,45	2.165	Joaquín Cores Casanova.....	Idem.....	2,70
910	Francisca Villar.....	Idem.....	2,45	2.167	José Cardada.....	Idem.....	3,38
913	Hospital de San Roque.....	Idem.....	2,73	2.191	José María Charos.....	Idem.....	3,80
918	Joaquín García Bravo.....	Idem.....	2,23	2.389	Amalia García Suárez.....	Idem.....	2,70
950	José María Paredes.....	Idem.....	10,19	2.292	Jáiro García.....	Idem.....	6,93
973	Pablo Membrilla.....	Idem.....	1,95	2.345	Heróderos de José Varela.....	Idem.....	3,48
<i>Ayuntamiento de Carril.</i>				2.434	José Tomás Mourinho.....	Idem.....	8,18
592	José María Sardiñeira Ramos.....	Forastero.....	3,10	2.765	Manuel Noya Sanmartín.....	Idem.....	2,69
593	Joaquín Bravo Blanco.....	Idem.....	2,99	2.472	José Otero Méndez.....	Idem.....	3,08
594	José Pérez Fernández.....	Idem.....	13,80	2.501	José Paz Rodríguez.....	Idem.....	1,96
600	Juan Benito Dios.....	Idem.....	2,43	2.507	Manuel Daporta.....	Idem.....	3,20
631	Ramón Vicente Torrado.....	Idem.....	2,05	2.539	José Paz Perrote.....	Idem.....	6,89
588	Carmen Picó Ferrero.....	Idem.....	2,48	2.595	Joaquín Rivas.....	Idem.....	3,73
595	José María Cardesid.....	Idem.....	19,88	2.596	Manuel Rivas.....	Idem.....	2,53
<i>Ayuntamiento de Villagarcía.</i>				2.600	Gilberto Romero.....	Idem.....	3,30
1.467	Ramón Buceta Buceta.....	Forastero.....	3,11	2.604	José Romero.....	Idem.....	3,02
1.470	Ramón Barral Oabida.....	Idem.....	1,58	2.668	Elena Santos.....	Idem.....	2,97
1.490	José Benito Chaves Amenal.....	Idem.....	3,49	2.699	Nicolas Vázquez.....	Idem.....	2,75
				2.720	José Valdarta.....	Idem.....	2,47

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, se publica y liza el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos,

Cambados, 25 de Abril de 1913. — El Agente, José B. Conde. — V.º B.º — El Arrendatario, U. López, P-1837

Contribución rústica.— Cuarto trimestre de 1911.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones en esta primera Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta locali-

dad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Enero de 1912 he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribu-

yentes incluidos en la anterior relación. «Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
<i>Ayuntamiento de Villanueva.</i>				<i>Ayuntamiento de Cambados.</i>			
2.043	Julián Abalo	Forastero.....	2 41	1.956	Carlos Arca.....	Forastero.....	1,63
2.077	José Blanco	Idem.....	3,72	1.610	Dolores Camiña Arca.....	Idem.....	2,62
2.138	José Cardalda.....	Idem.....	3,34	1.614	El Hospital de Santiago.....	Idem.....	37,95
2.147	Manuel Cardalda.....	Idem.....	1,58	1.637	Francisco Cornes Torres.....	Idem.....	2,02
2.192	Joaquín Diz Núñez.....	Idem.....	6,73	1.624	Francisca Otero.....	Idem.....	2,51
2.206	Santuario de la Esclavitud.....	Idem.....	1,58	1.657	Herederos de Antonia Briones.....	Idem.....	2,56
2.226	Luciano y José Toriña.....	Idem.....	28,07	1.667	José Oubiña Montenegro.....	Idem.....	1,53
2.262	Amalia García Suárez.....	Idem.....	2,68	1.682	José Feijóo Alfonso.....	Idem.....	2,40
2.265	Isidoro García.....	Idem.....	6,89	1.684	José Manuel Louzán.....	Idem.....	6,07
2.305	Herederos de Josefa Villa Nueva.....	Idem.....	2,57	1.687	José González Abal.....	Idem.....	2,62
2.317	Herederos de José Varela.....	Idem.....	3,45	1.702	José Meis.....	Idem.....	2,78
2.382	Ramón Mariño Doyal.....	Idem.....	3,72	1.719	José Ramón Padín.....	Idem.....	3,28
2.407	José Tomás Mourido.....	Idem.....	8,09	1.721	José Ramón Villa.....	Idem.....	2,35
2.421	Manuel Martínez Durán.....	Idem.....	2,57	1.738	José del Valle Inclán.....	Idem.....	4,20
2.422	Sacorro Mariñez.....	Idem.....	1,91	1.799	Manuel Calviño Tobar.....	Idem.....	2,18
2.456	Manuel Noya Sanmaría.....	Idem.....	2,68	1.813	Manuel Abal Pazos.....	Idem.....	5,68
2.469	Juan Oubiña.....	Idem.....	11,26	1.825	Manuel Saz.....	Idem.....	2,45
2.472	José Pazos Rodríguez.....	Idem.....	1,97	1.838	María Taboada Placentel.....	Idem.....	2,23
2.473	Manuel Daporta Pomares.....	Idem.....	2,13	1.877	Rosa Rodino Serantes.....	Idem.....	4,57
2.481	Joaquín Peñá Sampedro.....	Idem.....	9,96	1.898	Sr. Duque Paulho.....	Idem.....	3,22
2.519	Juan Pomares Otero.....	Idem.....	2,46	1.909	Viuda de Alberto Castro.....	Idem.....	4,86
2.564	Manuel Rivas.....	Idem.....	2,52	720	Juan García Cabelo.....	Idem.....	1,59
2.572	José Romero.....	Idem.....	3,01	<i>Ayuntamiento de Meis.</i>			
2.568	Romero Bagarín.....	Idem.....	1,58	1.961	Antonio Bucota Romero.....	Forastero.....	2,07
2.635	Elvira Santos Montenegro.....	Idem.....	5,91	1.965	Andrés Carballo.....	Idem.....	1,91
2.666	Nicolás Vázquez Arca.....	Idem.....	2,73	1.977	Antonio Varela.....	Idem.....	14,65
2.686	José Valdería.....	Idem.....	2,37	1.979	Agustina Fernández.....	Idem.....	2,02
2.703	Terresa Villas.....	Idem.....	1,53	2.002	Benito Vázquez.....	Idem.....	1,86
<i>Ayuntamiento de Vilafada.</i>				2.010	Carmen Diz Torres.....	Idem.....	1,58
700	Dolores Valderrama.....	For. stero.....	12,91	2.024	Cayetano Fernández.....	Idem.....	2,67
701	Daniel Rodríguez.....	Idem.....	1,90	2.049	Antonio Eiría.....	Idem.....	2,40
732	Herederos de Miguel Bucota.....	Idem.....	1,90	2.037	Feliciano Cochón García.....	Idem.....	3,27
766	Juana Güimil Hermida.....	Idem.....	5,38	2.094	Francisco Patra.....	Idem.....	3,16
775	José Manuel López.....	Idem.....	2,01	2.112	Herederos de Francisco Padín.....	Idem.....	9,82
793	Jacinto María Ruiz.....	Idem.....	4,78	2.113	Idem de José Manuel Louzán.....	Idem.....	7,31
796	José Artesga.....	Idem.....	4,78	2.118	Idem de Pedro Fernández.....	Idem.....	3,92
809	Joseta Diz Bonzada.....	Idem.....	3,54	2.120	Ignacio Rial.....	Idem.....	2,18
842	Manuel Bravo Bravo.....	Idem.....	1,74	2.247	Joaquín Rebón Suárez.....	Idem.....	2,51
858	Manuel Rovira Carrero.....	Idem.....	3,86	2.260	José Benito Esperón.....	Idem.....	1,63
900	Terresa Núñez García.....	Idem.....	2,50	2.264	José Esperón Barreira.....	Idem.....	1,63
906	Viuda de Mateo Padín.....	Idem.....	1,85	2.322	Miguel Romay Vidal.....	Idem.....	2,29
936	Francisco Cardeño Mulán.....	Idem.....	2,72	2.329	Manuela Rial Lage.....	Idem.....	2,24
953	José María Prado.....	Idem.....	10,26	2.358	Manuel Casas Magariños.....	Idem.....	3,82
971	Pablo Membilla Salgado.....	Idem.....	1,85	2.366	Manuel Núñez Martínez.....	Idem.....	1,86
978	Rosendo Barrio Domínguez.....	Idem.....	2,39	2.380	Manuel Martínez de Cobas.....	Idem.....	2,45
<i>Ayuntamiento de Carril.</i>				2.437	Porgrina Outoda.....	Idem.....	4,14
569	Jerónimo Méndez Quirós.....	Forastero.....	3,26	2.478	Ramona Varela Rivas.....	Idem.....	4,25
592	José María Sardiñeira Ramos.....	Idem.....	3,05	2.481	Ramón Martínez.....	Idem.....	2,94
594	José Pérez Fernández.....	Idem.....	13,60	2.484	El mismo.....	Idem.....	1,69
596	José R. Coslio Villas.....	Idem.....	1,52	2.485	Ramón Bringas.....	Idem.....	1,69
600	Juan Benito Dios.....	Idem.....	2,39	2.488	Ramón Millán Abal.....	Idem.....	7,80
631	Román Vicente Torrado.....	Idem.....	2,02	2.518	Serafina Vázquez Romay.....	Idem.....	3,33
641	Rogelio Ferrerós.....	Idem.....	3,26	<i>Ayuntamiento de Villagarcía.</i>			
583	Carmen Pió Ferrero.....	Idem.....	2,50	1.452	Ramón Barral Oubiña.....	Forastero.....	1,58
				1.598	Ramona Méndez.....	Idem.....	1,74
				1.605	Carmen Noya.....	Idem.....	2,29
				1.616	José Pérez Fernández.....	Idem.....	1,80

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cambados, á 26 de Abril de 1913.—El Agente, José Benito Conde.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P. U. López. P—1838.

Contribución Rústica y Urbana.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1912.

D. José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones en esta primera Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona

que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Septiembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribu-

yentes incluidos en la anterior relación. «Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
<i>Ayuntamiento de Cambados.</i>				2.487	Rogelio Lorenzo Durán.....	Forastero.....	6,35
1.608	Agustín Serantes.....	Forastero.....	18,06	2.489	Ramona Varela Rivas.....	Idem.....	13,05
1.622	Antonio Pórz.....	Idem.....	0,96	2.492	Ramón Martínez.....	Idem.....	9,03
1.662	Andrés Montero Solar.....	Idem.....	7,23	2.490	Ramón Millán Abal.....	Idem.....	23,88
1.665	Dolores Camiña.....	Idem.....	5,26	2.521	Ramón Suárez García.....	Idem.....	2,06
1.659	El Hospital de Santiago.....	Idem.....	114,09	<i>Ayuntamiento de Carril.</i>			
1.679	Francisco Otero.....	Idem.....	5,04	569	Jordalmo Méndez.....	Forastero.....	3,32
1.692	Francisco Ceros Torres.....	Idem.....	6,09	592	José María Sardiñeira.....	Idem.....	9,30
1.737	José Feijó.....	Idem.....	6,72	593	José María Bravo Blanco.....	Idem.....	8,97
1.739	José Manuel Louzán.....	Idem.....	18,27	594	José Pérez Farnánlez.....	Idem.....	41,40
1.742	José González Abal.....	Idem.....	7,89	600	Juan Benito Dios.....	Idem.....	7,29
1.766	José María.....	Idem.....	8,98	624	Padre Moura Dios.....	Idem.....	6,99
1.767	Juana Meis Alvarez.....	Idem.....	14,74	631	Rafael Vicente Torrado.....	Idem.....	6,15
1.753	Juan Antonio Pérez.....	Idem.....	4,06	641	Rogelio Ferrerías.....	Idem.....	9,96
1.765	José María Alvarez.....	Idem.....	4,28	653	Cayetano Rodríguez.....	Idem.....	3,74
1.772	José R. Padín.....	Idem.....	9,87	673	Ignacio Torre.....	Idem.....	5,06
1.775	José R. Casamaño.....	Idem.....	6,98	686	José Ramos Ocello.....	Idem.....	6,18
1.791	José del Valle.....	Idem.....	12,66	698	José del Río García.....	Idem.....	7,74
1.804	José María Pintés.....	Idem.....	6,72	<i>Ayuntamiento de Vilajudn.</i>			
1.810	José Benito Lede.....	Idem.....	6,09	770	Juana Gümil.....	Forastero.....	17,07
1.870	Manuel Paz Castro.....	Idem.....	6,42	780	José Manuel López.....	Idem.....	6,33
1.888	Miguel Paz.....	Idem.....	7,41	797	Jacinto María Ruiz.....	Idem.....	14,91
1.890	María Teboada.....	Idem.....	6,75	800	José Artenga.....	Idem.....	14,91
1.915	Ramón Salszar.....	Idem.....	9,57	873	José Díaz.....	Idem.....	11,22
1.933	Rosa Rodríguez.....	Idem.....	13,56	846	Manuel Bravo Bravo.....	Idem.....	5,52
1.754	Sr. Duque de P. tiño.....	Idem.....	0,72	902	Teresa Núñez.....	Idem.....	2,62
1.972	Vicda de Francisco Calvete.....	Idem.....	2,85	911	Ambrosio Romero.....	Idem.....	2,91
1.606	Antonio Montenegro.....	Idem.....	6,58	948	José María García Bravo.....	Idem.....	6,69
1.610	Antonio Chaves Castro.....	Idem.....	4,82	956	José María Prado.....	Idem.....	30,57
1.633	Baltasar Sinterum.....	Idem.....	4,80	970	Moltán Cuenca.....	Idem.....	7,08
1.651	Carlos Acar.....	Idem.....	6,58	973	Pablo Membista.....	Idem.....	5,85
1.638	Francisco Costa Gondar.....	Idem.....	5,88	978	Rosendo Barrio.....	Idem.....	7,53
<i>Ayuntamiento de Meis.</i>				990	Sr. de Muro; por él, José Aide	Idem.....	19,50
1.964	Agustín Nieto Cobián.....	Forastero.....	4,45	919	Carlota Mariño.....	Idem.....	5,06
1.974	Andrés Esperón Fuentes.....	Idem.....	4,51	929	Francisco Nogueira Bravo.....	Idem.....	5,36
1.976	Andrés Corballo.....	Idem.....	5,85	733	Fidel García.....	Idem.....	6,92
1.988	Antonio Varela.....	Idem.....	41,79	747	José María Díz Rial.....	Idem.....	5,36
1.990	Agustín Fernández.....	Idem.....	6,18	786	José Ramón Martínez.....	Idem.....	5,56
2.013	Benito Vázquez.....	Idem.....	5,70	814	José Benito Serantes.....	Idem.....	1,78
2.058	Dionisio Elisa.....	Idem.....	7,35	827	Luis Nogueira Bravo.....	Idem.....	5,32
2.077	Francisco Otero Bouzaña.....	Idem.....	1,95	889	Ramón Romero Briones.....	Idem.....	5,94
2.093	Feliciano Cochón García.....	Idem.....	10,02	947	Josefa Suárez.....	Idem.....	6,24
2.102	Francisco Serna.....	Idem.....	9,69	968	Manuel Pérez.....	Idem.....	3,58
2.112	Gregorio Güntel.....	Idem.....	7,35	<i>Ayuntamiento de Villanueva.</i>			
2.126	Hereditarios de Pedro Fernández	Idem.....	12,03	2.676	Julián Abala.....	Forastero.....	7,26
2.121	Hereditarios de José Manuel Louzán.....	Idem.....	7,46	2.108	José Blanco.....	Idem.....	7,52
2.128	Ignacio Rial.....	Idem.....	6,69	2.112	Pedro Bucota.....	Idem.....	4,86
2.138	José Abalo Abalo.....	Idem.....	6,36	2.127	José Cruz.....	Idem.....	2,32
2.256	José María Robón Suárez.....	Idem.....	7,68	2.765	Joaquín Corea Caamaño.....	Idem.....	2,70
2.293	Josefa Rivas.....	Idem.....	8,19	2.167	José Cardalda.....	Idem.....	6,76
2.300	Joaquín Bieza ó hijos.....	Idem.....	2,62	2.229	Joaquín Díz Núñez.....	Idem.....	6,79
2.288	José Rubal Barránder.....	Idem.....	1,90	2.241	Francisco Eiras.....	Idem.....	2,48
2.322	Manuel Ríos Condella.....	Idem.....	2,62	2.245	El Cera de Sobrón.....	Idem.....	5,46
2.332	Miguel Raimy Vidal.....	Idem.....	7,02	2.284	Luiseno Parilla Varela.....	Idem.....	28,11
2.339	Manuel Rial Lage.....	Idem.....	6,84	2.281	Dionisio García Coto.....	Idem.....	3,86
2.353	Manuel Paz y Esorón.....	Idem.....	6,18	2.286	Juan González.....	Idem.....	2,97
2.378	Manuel Núñez Martínez.....	Idem.....	5,70	2.289	Amalia García Suárez.....	Idem.....	5,40
2.393	Manuel Martínez Prada.....	Idem.....	7,53	2.292	Isidro García.....	Idem.....	20,79
2.440	Milagros Soler Muñoz.....	Idem.....	2,45	2.297	Aurora García Suárez.....	Idem.....	16,80
2.434	María Concepción Suárez.....	Idem.....	12,69	2.308	Manuel Giráldez.....	Idem.....	7,28
2.450	Pedrogrin Oueda.....	Idem.....	12,25				
2.480	Ramón Simón Solís.....	Idem.....	2,25				

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
	<i>Ayuntamiento de Villogarcía.</i>						
1.451	José Benito Bugallo.....	Forastero.....	2,46	1.628	Ramón Nimo Romero.....	Forastero.....	4,92
1.467	Ramón Buceta Buceta.....	Idem.....	2,11	1.624	Carmen Noya.....	Idem.....	6,87
1.470	Ramón Barral Ocaña.....	Idem.....	4,61	1.635	José Pérez.....	Idem.....	5,40
1.490	José Benito Chaves Amenal...	Idem.....	10,31	1.667	Asunción Rivas.....	Idem.....	3,28
1.508	Ramón Fontaña.....	Idem.....	1,64	1.671	Angel Rubado.....	Idem.....	4,59
1.544	Juan Gómez.....	Idem.....	5,62	1.673	Juan Roca Torres.....	Idem.....	17,85
1.545	Ildefonso Gallego.....	Idem.....	1,64	1.674	Francisco Romero García.....	Idem.....	1,53
1.602	Andrés Manero.....	Idem.....	8,57	1.675	Ramón Rivoiro Prego.....	Idem.....	3,98
1.610	Marquesa de San Martín.....	Idem.....	5,40	1.680	Carmen Sánchez.....	Idem.....	10,53
1.627	Ramona Méndez.....	Idem.....	5,22	1.685	Jacobo Zuazo.....	Idem.....	10,40
				1.700	José Taboada.....	Idem.....	2,62

Así, pues, en cumplimiento de lo prescrito en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Cambados, á 25 de Abril de 1913.—El Agente, José Benito Conde.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P., U. López. P—1839

Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Orense.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA.—AÑOS VARIOS

Factura de relaciones de deudores de ignorado paradero que con esta fecha se entregan en la Tesorería de Hacienda para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID

AÑO del débito.	CONCEPTO	AYUNTAMIENTOS	TOTAL — Pesetas.	AÑO del débito.	CONCEPTO	AYUNTAMIENTOS	TOTAL — Pesetas.
1904 á 1912	Rústica.....	Verín.....	554,47	1904 á 1912	Rústica.....	Castillo del Valle.	396,72
"	"	Idem.....	5.684,62	1904 á 1912	Urbana.....	Idem.....	311,25
1902 á 1912	Rústica.....	Caadredo.....	254,53	1904 á 1912	Rústica.....	Ríos.....	261,66
1904 á 1912	Urbana.....	Idem.....	134,76	1904 á 1912	Idem.....	Idem.....	346,00
1902 á 1912	Rústica.....	Idem.....	1.444,66	1901 á 1912	Urbana.....	Idem.....	60,32
1903 á 1912	Idem.....	Monterrey.....	2.831,30	1907 á 1912	Rústica.....	Villardevos.....	388,84
1903 á 1912	Urbana.....	Idem.....	82,50	1907 á 1912	Urbana.....	Idem.....	10,69
1903 á 1912	Rústica.....	Olmбра.....	171,67	1903 á 1912	Rústica.....	Laza.....	943,51
1903 á 1912	Idem.....	Idem.....	982,98	1905 á 1912	Urbana.....	Idem.....	115,23
1903 á 1912	Urbana.....	Idem.....	33,34	1905 á 1912	Rústica.....	Idem.....	257,67

P—1846

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo incoado en el pueblo de Onil por débitos de urbana contra José Torres Rivera, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumula la cuota del último trimestre vencido del contribuyente objeto de este expediente á los débitos que tiene contraídos por trimestres anteriores, considerándose aproximada esta cuota con igual grado en que se encuentran las anteriores, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual será notificado al deudor.

»Lo mando y firmo en Onil á 24 de Julio de 1913.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado y demás efectos.

Castalla, 30 de Julio de 1913.—Narciso Valdés. P—2756

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Slateré, auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio que me halla instruyendo en esta capital contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D.ª María Mari Dilla por débitos á la Contribución urbana del año 1912, se ha dictado con esta fecha la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la herencia yacente de D.ª María Mari Dilla, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Agosto de 1913, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de este Arriendo, calle de la Democracia, número 2, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese en forma reglamentaria

esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos que se insertará uno en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fijándose otro ejemplar en los estrados de esta dependencia.»

Y como se ignora el actual domicilio de la herencia yacente de la expresada D.ª María Mari Dilla, expido esta cédula que, para que pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y fijándose un ejemplar en los estrados de este Arriendo para la debida notificación, firmándola en Lérida á 30 de Julio de 1913.—Buenaventura Vallespinosa. P—2812

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fueron embargadas á D. José López Martínez:

Una cueva habitación, titulada Cueva de abajo, sin número de Policía, situada en término de Novelda, partido del Algayud, Solana; sus lindes: por la derecha, entrando, con tierras de la herencia de Tomás López Mira y Teresa Martínez; iz-

quiera y espaldas, con ensanches; y en la actualidad linda: por Levante, tierras de José López Martínez; Poniente, ensanches; Mediodía, camino, y Norte, con ensanches y tierras de los herederos de José Campos.

La tercera parte de la mitad de un cubo y demás derechos proindivisos con la otra mitad de los herederos de Francisco Martínez, en el mismo término, partido del Algayá, umbra; sus lindes por los cuatro puntos cardinales, con casa de José Ferrándiz López; y

Una sexta parte de un cubo y demás derechos proindivisa con las restantes partes, situada en el mismo término y partido que la anterior; sus lindes por los cuatro puntos cardinales, con casa de José Ferrándiz López.

Valoradas, según la capitalización, en 200 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 156,81 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 27 de Agosto próximo, á las dieciséis, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda á 29 de Julio de 1913.—José Navarro. P—2769

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Ramón Beltrá Cantó:

1.ª Dos tahullas y una octava, ó sean 22 áreas, 90 centiáreas y 75 decímetros de tierra en el término de Novelda, partido del Campet; sus lindes: por Levante, José Ibáñez y José Delgado Mira; Mediodía, José Delgado Mira; Poniente, Luis Navarro Valero y herederos de D. Antonio Sánchez Almodóvar, y Norte, acequia, vereda y Armilla Ruiz; valorada, según la capitalización, en 340 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 159,40 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación, en pública subasta, del inmueble señalado; cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 26 de Agosto próximo, á las dieciséis, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda á 28 de Julio de 1913.—José Navarro. P—2761

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fueron embargadas á D. Antonio Jover Martínez tres cuartas partes de casa en el barrio de San Ro-

que, calle del Norte, número 3; lindante: toda la casa por la derecha entrando con otra de José Navarro Sellé; izquierda, Antonio Segura Amorós, y espaldas, Luis Gallano Mira; valorada, según la capitalización, en 350 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á pesetas 159,62.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, el día 26 de Agosto próximo, á las dieciséis, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 28 de Julio de 1913.—José Navarro. P—2760

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda:

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. José López Martínez, las siguientes fincas:

1.ª Tres tahullas, equivalentes á 32 áreas y 24 centiáreas de tierra con algunos árboles, trozo de delante de la casa ó cueva, situadas en término de Novelda, partido del Algayá; sus lindes: por Levante, con tierras de Miguel Amorós; Mediodía, senda; Poniente, con ensanches de la cueva, y Norte, con tierras de la herencia de Tomás López Mira y Teresa Martínez.

2.ª Tres tahullas y tres octavas, equivalentes á 36 áreas y 37 centiáreas de tierra viña á la parte del Norte del camino de la Algueña, situadas en el mismo término y partido; sus lindes: por Levante, tierras de Josefa Martínez; Mediodía, camino de la Algueña, y Poniente y Norte, las de Juan Martínez.

3.ª Quince tahullas y dos octavas, equivalentes á una hectárea 64 áreas y 39 centiáreas de tierra blanca y un pedacito de viña, situadas en el mismo término y partido; sus lindes: por Levante, camino; Mediodía y Norte, con Francisco López Martínez, y Poniente, con María Pérez.

4.ª Nueve tahullas, equivalentes á 97 áreas y dos centiáreas de tierra con algunos árboles, trozo del Cerrillo, situadas en dicho término y partido; sus lindes: por Levante, con José López Martínez; Mediodía, Francisco López Martínez, Poniente, Francisco Cantó, y Norte, Teresa López Martínez; y

5.ª Quince tahullas, equivalentes á una hectárea 61 áreas y 70 centiáreas de tierra de sésamo, con árboles, trozo titulado del Cerrillo, situadas en el mismo término y partido; sus lindes: por Levante, con tierras de Vicente Escobedo; Mediodía, con la de los herederos de Marta López; Poniente, con la de Francisco Cantó, y Norte, las de José López Martínez y Josefa López; valoradas, según la capitalización, en 735,60 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 185,02 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de

los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 27 de Agosto próximo, á las dieciséis, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda á 29 de Julio de 1913.—José Navarro. P—2758

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Orgaz (Toledo).

Contribución rústica.— Varios años.

D. Félix del Real y Campos, Recaudador auxiliar del pueblo de Yébenes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mónico Gamero Diezma, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 de Julio, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Mónico Gamero Diezma sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto, se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Agosto de 1913, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y por pregón al estilo del país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Yébenes, el sitio denominado Cofrada Sile, con 4 pastos, de haber dos hectáreas 85 áreas y 16 centiáreas; linda: Norte, con Francisco Lozano; Levante, José Rojo; Sur, camino de la Pinta, y Poniente, con Dionisio Marote; capitalizada en 5,08 pesetas; valorada en 101,60.

Otra tierra en el mismo término, el sitio denominado Cruz Blanca, destinada á cereales, de haber 59 áreas; linda: Norte, con tierras catmas; Levante, Manuel Sánchez; Sur, Santos de la Llave, y Poniente, camino de Escalón; capitalizada en 667 pesetas; valorada en 133,40.

Otra tierra en el mismo término, el sitio llamado Velata, destinada á cereales y un 2 pastos, de haber una hectárea 65 áreas y 41 centiáreas; linda: Norte, con Bernardo Lobo; Levante, con Palmiro Laminz y Francisco Todo; Sur, con camino carretero, y Poniente, con Luis Rojo; capitalizada en 14,24 pesetas; valorada en 284,80.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcos del Tesoro.

Yébenes á 1.º de Agosto de 1913.—El Recaudador, Félix del Real. P—3102

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra Manuel Torres López, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda la casa en la villa de Puerto Real, calle de San Andrés, número 6, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, finca embargada á D. Manuel Torres López, deudor por el concepto de Contribución urbana.»

Lo que se notifica á la parte deudora Manuel Torres López, sus herederos ó causahabientes, si los hubiera, por medio del presente edicto que, por duplicado, y á un sólo efecto, se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142, párrafo 4.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, á 24 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2823

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente en esta ciudad, se acuerda requerir á los herederos de D.ª Candelaria Armerio Gutiérrez, para que en el término de tercero día, entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posea relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 28 de Abril del año actual, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término por Contribución urbana, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se notifica á la parte deudora, herederos de Candelaria Armerio Gutiérrez, Carmen y Josefa Ruiz Roso, Eloísa Marchena Ruiz y Dolores Bienseba Guerrero por medio del presente edicto que, por duplicado, y á un sólo efecto, se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, á 31 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2824

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso González, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Leandro José Orlante, por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado del acta que antecede, y estimando admisibles las proposiciones hechas por don Restituto José Ramón Rubio y Sorraño y D. Gil Francisco María Casas del Olmo, por cubrir el tipo legal con respecto á las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrece el primero 134 pesetas y 32 céntimos, y el segundo 163 pesetas y 12 céntimos.

»Visto lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 9.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican á dichos licitadores las expresadas fincas, requiriéndoles para que en el acto ingresen la diferencia entre los depósitos constituidos y precios de las adjudicaciones, notificándose esta providencia al deudor.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción.

San Clemente, 13 de Julio de 1913.—El Agente, Alfonso González. P—2797

Recaudación de Contribuciones de Sonseca.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gregorio Domínguez Herceiros por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Gregorio Domínguez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca embargada es la siguiente:
Una parte de casa sita en el pueblo de Sonseca y su calle de Aragotas, número 1.

Sonseca, 2 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3134

Contribución rústica.—Varios años.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Gutiérrez López por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Agustín Gutiérrez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una finca en término de Sonseca, al pago llamado Peña el Agua, de oxber una hectárea, 84 áreas y 69 centáreas.

Sonseca, 2 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3135

Contribución urbana.—Varios años.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Martín Laverga, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Martín en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una parte de casa sita en el pueblo de Sonseca y su calle de Pelayo, número 2.

Sonseca á 2 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3133

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Tarragona.

Zona de Valls.—Concepto: Derechos reales. Año de 1912.

D. Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Rafael Solé Cusiné, de ignorado paradero, y sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Rafael Solé Cusiné, deudor por el concepto de Derechos Reales.»

Así, pues, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que pueda llegar á conocimiento del mismo, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta ciudad, firmando el señor Alcalde un duplicado de la notificación juntamente con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Valls, 31 de Julio de 1913.—Francisco Cabré. P—2777

Agencia ejecutiva de zona de Tortosa.

Utilidades. Préstamos.—Tercer trimestre de 1912.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluido en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Codorniu Agramunt, hoy Francisco Curto Arasa, 2,97 pesetas.

José Manuel Bertomeu Oristofol, hoy Francisco Curto Arasa, 3,72.

José Mauri Domingo, hoy José Mauri Domenech, 2,23.

Francisco Sebastián Escol, hoy Teresa Sebastián Fabregat, 1,49.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa á 28 de Julio de 1913.—El Agente, José Blanch. P—2776

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tortosés.

Pueblo de Nova.—Contribución rústica.—Años 1904 al 1908.

D. Eduardo Cuñillar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 1.º de Agosto de 1913 he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor: D. José Zapardillo y Sánchez Infantes.

Importancia de las cuotas: 46,84 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Novés, 1.º de Agosto de 1913.—El Agente, E. Cuñillar. P—279

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Hernández García por la Contribución de varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Hernández García en el plazo

que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa en Toledo, barrio de las Cochueñas, y su calle Honda, número 13 moderno; linda: por la derecha, entrando, con casa número 15 de Ignacio Muñoz; izquierda, la del número 11 de José N., y espalda, con habitaciones de la citada casa número 15, ignorándose su superficie.

Toledo, 30 de Julio de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2801

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Rodríguez Ruano, por la Contribución de varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Rodríguez Ruano en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa en Toledo, en las Carreras, frente á San Sebastián, números 35 antiguo y 3 moderno; linda: por la derecha, con casa número 6 moderno del callejón que dirige á los derrumbaderos de la Cruz Verde; izquierda, con casa número 1 moderno, y espalda, con derrumbaderos de la Cruz Verde.

Toledo, 30 de Julio de 1903.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2805

Agencia ejecutiva de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Año 1913.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Barber Llorca, por débitos del citado concepto correspondiente á los años de 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, con fecha 14 del actual, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando incurso en el segundo grado de apremio.*—De conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de

veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifiqúese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

	Pecetas.
DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO	
Importan las cuotas.....	24,34
Idem los apremios del 15 por 100..	3,65
Idem las costas y gastos.....	2,00
TOTAL.....	29,99

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, é in que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 22 de Julio de 1913.—Manuel Reig. P—2744

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Monforte.

D. Evaristo Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á instancia de la madre del mozo Daniel Gómez Paño, vecino de San Julián de Tor, en este término municipal, número 114 del sorteo para el Reemplazo de 1911, y que ha de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1914, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de doce años, con paradero ignorado, del hermano de aquél, Antonio Gómez Paño, hijo de Manuel y Juana, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, color bueno, pelo rizo negro, nariz regular, cara delgada; señas particulares: marcado de viruelas.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se solicita participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monforte, 7 de Julio de 1913.—Evaristo Rodríguez. M—2914

Alcaldía Constitucional de Nogueira de Ramuín.

D. Juan Gómez Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que á instancia de Jesusa Fernández Fernández, vecina de Valdoasno de Armariz, en este Municipio, se tramita expediente en averiguación del paradero de su marido Luis Rodríguez Pato, y esta Corporación acordó hacer público que existan motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero, desde hace más diez años, del citado Luis, cuyas señas personales son las siguientes: edad cuarenta y dos años, estatura pequeña, ojos y pelo castaños, co-

lor blanco, producción buena; señas particulares, ningunas.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas de 23 de Diciembre de 1896, es el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y que pongo en Nogueira á 15 de Julio de 1913.—Juan Gómez. M—2916

Alcaldía Constitucional de Noya.

El mismo en sesión de hoy, y en vista de expediente instruido á instancia de María Josefa Freire Brocos, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, con las condiciones que la Ley determina, de Ramón Vara Lado, marido de aquélla y padre del mozo Serafín Valdra Freire, que habrá de ser alistado para el Reemplazo del Ejército de 1914.

Lo que se publica á medio de este edicto, para los efectos prevenidos.

Noya, 10 de Julio de 1913.—El Alcalde, A. Víctor Graga García. M—2915

Alcaldía Constitucional de Orihuela.

D. José Ferrer Lafuente, Alcalde constitucional de esta ciudad de Orihuela.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pomarés Juan, hijo de José y de Josefa, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Monserrat García González, vecino de esta ciudad, domiciliado en la partida rural de la Matanza, de la que se ausentó en el mes de Enero de 1903, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo.

Orihuela, 25 de Junio de 1913.—José Ferrer. M—2917

Alcaldía Constitucional de Otero de Rey.

D. Valentín Alvarellos Garrido, primer Teniente Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento de Otero de Rey.

Hago público: Que instruido por Ramona Fernández López, de Ota, en este Municipio, ó instruido el expediente á medio del cual justificaría continuaba la ausencia, en ignorado paradero, de su hijo Manuel Fernández Fernández, del mismo resultó:

Que el referido Manuel Fernández Fernández al ausentarse de su domicilio en Mayo de 1900, se interesó en busca y captura por requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 180, de 16 de Junio del citado año, bajo el nombre de Manuel Fernández López, cuyo segundo apellido de López usaba indebidamente por corresponderle el de Fernández, como hijo legítimo de José Francisco Fernández y Fernández y Ramona Fernández López.

Que tenía su domicilio en el de sus padres de la parroquia de Santa María de Ota, de este distrito.

Que el día de su desaparición reunía las circunstancias de soltero y jornalero y era de las señas siguientes: pelo negro, ojos rojos, color trigueño, estatura regular, vestía traje de paño negro y boina del mismo color, calzando zapatos negros.

Y estimándose comprobado que existen los motivos y circunstancias suficientes para suponer continúa la ausencia

del Manuel Fernández y Fernández, en cumplimiento de lo acordado, se reproduce este anuncio, á medio del que invito á todas las personas que tengan conocimiento del paradero del aludido Manuel Fernández Fernández, lo comuniquen á esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles, para efectos de excepción de José Fernández Fernández, en la revisión del próximo año de 1914.

Otero de Rey, 19 de Julio de 1913.—Valentín Alvarellos. M—2918

Alcaldía Constitucional de Osborne.

No habiendo comparecido el mozo Alejandro García Rojo, hijo de Benito y de Felisa, número 7 del sorteo del año actual, el día 20 de Junio último, ante la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, ni haya presentado los documentos del artículo 108 de la vigente ley de Reemplazo, según se le previno en 9 de Abril próximo pasado, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con lo condena consiguiente de gastos, conforme á las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, se llama, cita y emplaza á dicho mozo, para que se presente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á la Comisión Mixta, apercibido en caso contrario de ser tratado con todo rigor de la Ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento á las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo á los fines indicados.

Osorno, 1.º de Julio de 1913.—El Alcalde, Eladio Sánchez. M—2919

Alcaldía Constitucional de Palma de Mallorca.

D. Antonio Pou y Reus, Abogado, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Matías Bosch y Campomar que debe ser incluido en el primer alistamiento que se verifique en esta capital para el Reemplazo del Ejército, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Matías Bosch y García, de cincuenta y nueve años de edad, oficio marisero, pelo negro, nariz regular, ojos castaños, barba creciente, estatura alta, sin ninguna seña particular, y de su hermano Pablo Bosch y Campomar de veinticinco años de edad, oficio zapatero, pelo castaño, nariz regular, ojos negros, barba poca, estatura regular, sin ninguna seña particular, cuyos individuos se ausentaron hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticias de ellos é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, aplicable dicho artículo á la vigente ley, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 29 de Julio de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou. M—2927

D. Antonio Pou Reus, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Antonio Covas y Pujol, que debe ser in-

cluido en el primer alistamiento que se verifique en esta capital para el Reemplazo del Ejército, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Jaime Covas Calafell, de cuarenta y seis años de edad, de oficio marino, de pelo rubio, nariz regular, ojos negros, barba poca, estatura regular, sin ninguna señal particular, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticias de él ó ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1896, aplicable dicho artículo á la vigente ley, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 29 de Julio de 1913. — El Alcalde, Antonio Pou. M—2928

Alcaldía Constitucional de Pesoz.

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que á instancia de Manuel Lastra Rodríguez, padre de José Lastra y Alvarez, mozo que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, este Ayuntamiento instruyó expediente de ausencia ó ignorado paradero á su hijo Antonio Lastra y Alvarez, el cual se embarcó para la República Argentina hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, barba cerrada, edad veinticinco años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades civiles y militares, así como á cuantas personas tengan noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Antonio Lastra y Alvarez, tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía. — Pesoz, 9 de Julio de 1913. — José Linera y Soto, M—2920

Alcaldía Constitucional de Puentes.

Formado expediente de ignorado paradero respecto de Primitivo Antonio Barro, padre de Pedro Juan Barro Rivera, que nació en 29 de Junio de 1893, que ha de ser comprendido en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del Ejército del próximo año de 1914, y después de oír los testigos é informe suministrado por los señores Juez municipal y Cura párroco, y dictado por el señor Regidor Síndico, se ha acordado cumplir lo dispuesto en el artículo 69, párrafo 2.º del Reglamento de Reemplazo vigente, y hacerlo público en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, interesando del Excmo. señor Ministro de la Gobernación lo dispuesto en dicho artículo.

Puentes, 29 de Junio de 1913. — El Alcalde, Benito Cabalero. M—2921

Alcaldía Constitucional de Pantallana.

D. José Rodríguez Hernández, Alcalde accidental de este pueblo,

Hago saber: Que en expediente instruido ante esta Alcaldía, á instancia de D.ª Juana Piñero y Piñero, madre del mozo del Reemplazo de 1912, Angel Rodríguez Piñero, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de D. Elías Rodríguez Piñero, hijo y hermano, respectivamente, de las citadas personas, cuyo individuo ó sea el expresado D. Elías, es natural de este pueblo, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, de altura buena, pelo negro, cejas al pelo, color trigueño, barba poca, nariz regular y frente despejada y sin ninguna señal particular, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado D. Elías Rodríguez Piñero, lo manifieste á esta Alcaldía á los fines procedentes.

Pantallana, 23 de Junio de 1913. — José Rodríguez. M—292

D. José Rodríguez Hernández, Alcalde accidental de este pueblo.

Hago saber: Que en expediente instruido ante esta Alcaldía, á instancia del mozo Luis Felipe Ibarria, del Reemplazo de 1912, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus legítimos hermanos D. Marcos y D. Francisco Felipe Ibarria, naturales de este pueblo, de veintiocho y veinticinco años de edad respectivamente, de profesión jornaleros, de altura regular, pelo negro, cejas al pelo, color blanco, nariz regular, barba poblada, el primero, y el segundo, cresiente, y sin señas particulares, mientras vivieron en esta población, ninguno de ellos, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero de los citados individuos D. Marcos y D. Francisco Felipe Ibarria, lo manifieste á esta Alcaldía á los procedentes efectos.

Pantallana, 23 de Junio de 1913. — José Rodríguez. M—2923

Alcaldía Constitucional de Puebla Don Fadrique.

D. Manuel de Lacruz Penalva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las instrucciones dadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparencia solicitando se incorpore el apéndice

de ausencia que como requisito previo exigen las mencionadas disposiciones; advirtiéndoles que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncia al derecho que los asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Puebla Don Fadrique, 7 de Junio de 1913. — Manuel de Lacruz. M—

Alcaldía Constitucional de Pola de Siero.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Andrés Avellino García Roces el oportuno expediente para justificar la ausencia en este término de sus hermanos José y Demetrio, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de José y Demetrio García Roces, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Los citados José y Demetrio son hijos de Antonio y de Laura, naturales de la Parroquia de Carrera, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913. — Juan Rodríguez. M—2929

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Arturo Corrujo Fernández el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Francisco, Valentín, Bernardo y Avelino, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora sus paraderos durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos Francisco, Valentín, Bernardo y Avelino, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Los citados Francisco, Valentín, Bernardo y Avelino son hijos de Isidoro y de Prudencia, naturales de la Parroquia de Collado, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913. — Juan Rodríguez. M—2930

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Francisco Cabal Menéndez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Joaquín y José Cabal Menéndez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía. Los citados Joaquín y José Cabal Menéndez son hijos de Antonio y de Sofía, naturales de la parroquia de Lugones, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 17 de Julio de 1913. — Juan Rodríguez. M—2931

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Amador Menéndez Morilla, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos José y Basilio, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante

dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si algun día tiene conocimiento de la actual residencia de José y Basilio Menéndez Morilla, se sirva participarlo á esta Alcaldía. Los citados José y Basilio Menéndez Morilla son hijos de Cosme y de María, naturales de la parroquia de Collada, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 17 de Julio de 1913.—
Juan Rodríguez. M—2932

Alcaldía Constitucional de Puenteceso.

Acordado por dicha Corporación que hay suficientes motivos para suponer la ausencia de más de diez años en ignorado paradero de Francisco Vila Mato, vecino que ha sido de la parroquia de Allones, en este término, y padre del mozo José Vila Rama, se hace público á los efectos, y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, consignándose á continuación las circunstancias de dicho ausente, para que pueda ser identificada su persona, si fuere habida.

Datos para la identificación de Francisco Vila Mato.

Natural de San Vixisimo de Oza, término de Carballo, provincia de Coruña. Se casó en la parroquia de Tella, Municipio de Puenteceso, hace veintitrés años, con Concepción Rama Fondo, que vive en dicha de Tella, con dos hijos. Era de estatura completa, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba afilada, dejando de ordinario bigote, color bueno, sin señas particulares. Vestía traje de paño oscuro, calzaba botas altas y usaba boina. Ausentóse hace catorce años con dirección á la ciudad de Montevideo, República del Uruguay. Cumplió en este año cincuenta y cinco de edad.

Dado en Puenteceso á 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Ramón Vacío. M—2925

Alcaldía Constitucional de Teo (Coruña).

D. M. Víctor Bravo Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido á instancia de Manuela Fernández Farfán, madre del mozo José Salvado Fernández, que le corresponde ser comprendido en el alistamiento de este Municipio, para el Reemplazo del Ejército del año entrante de 1914, expediente en averiguación de la residencia actual, y durante los últimos diez años que su esposo Manuel Salvado Landeira, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria del 27 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente existían motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mentado Manuel Salvado Landeira, cuyo individuo es hijo de José y María, de oficio labrador, natural y vecino de la parroquia de Calo, de este distrito, sin ninguna seña particular, y de cuarenta años de edad.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento del 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, y á medio de él ruego á

cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifiquen á la mayor brevedad á esta Alcaldía.

Teo, 29 de Julio de 1913.—El Alcalde, M. Víctor Bravo. M—3087

ANUNCIOS OFICIALES

Los Previsores del Porvenir.

ASOCIACIÓN MUTUA NACIONAL DE AHORRO PARA PENSIONES VITALICIAS

Cuenta de gestión del año 1912.

DEBE	Pesetas.
Amortizaciones: A cuenta del anticipo para completar el depósito exigido por la Ley	6.000,00
Gastos generales:	
Oficina y material	32.679,90
Publicidad y propaganda	30.628,79
Sueldos y gratificaciones	106.072,33
Comisiones	14.597,45
Cobranza de cuotas	"
Compra, venta y transferencia de valores	3.584,22
Impuestos	2.051,70
A capital inalienable:	
Por cuotas	2.738.160,63
Intereses	487.500,00
Otros conceptos	"
A fondo de Reserva, Consejo y Comisiones:	
Por la porción de cuotas destinadas al efecto	14.560,88
Intereses	1.064,70
Otros conceptos	"
Rentas pagadas	"
Otros gastos:	
Para pagos por c/ de otros y para edificio social	53.562,46
Derechos de custodia de valores, abonados al Banco de España	1.538,45
Atributos	1.170,25
Pequeños gastos	399,85
Saldo acreedor	93.132,02
	3.536.693,63

HABER

Saldo de cuenta anterior	67.671,65
Derechos de ingresos	45.984,50
Sumas satisfechas por los asociados	2.749.537,10
Intereses	488.664,70
Otros conceptos:	
Suplementos, libretas, multas, etc.	160.012,00
Sumas satisfechas á cargo del capital inalienable	6.120,00
Otros ingresos:	
Para pagos por c/ de otros y para edificio social	52.752,26
Agencias y Delegaciones	15.955,42
	3.536.693,63

El Director general, Francisco Pérez Fernández.—El Tesorero, M. Vaca.—El Contable, A. Palamidossi. X—1761

Sociedad Forestal Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente Agosto, á las once de la mañana, en el domicilio

social, Carretera de Ribas, esquina Cerdeña, para proceder al examen y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1912.

Se recuerda á los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, se hace preciso para asistir á la Junta acreditar el depósito de 50 ó más acciones, en las Cajas sociales.

Barcelona, 11 de Agosto de 1913.—El Secretario general, Florentino Suárez Bravo. X—1758

Sociedad Leonesa de productos químicos.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 5 de Septiembre próximo, en el domicilio social, á las cuatro de la tarde.

Su objeto será: Reforma de los artículos 3.º, 16 y 32 de los Estatutos sociales. León, 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, L. Cortina. X—1748

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 9.744 de 1.488,64 pesetas, emitida á favor del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), y las del 4 por 100 de Instrucción Pública, números 1.429 y 1.430 de pesetas 4.129,50 y 841,34 respectivamente, emitidas la primera á favor de la Escuela de San Martín de Berdúcido, y la segunda, á favor de la Escuela de La Lama (Pontevedra), se previene á la persona en cuyo poder se hallen, las entreguen en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de Pontevedra, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril último.

Madrid, 8 de Mayo de 1913.—El Director general, Carlos Vera. X—1752

Compañía del Ferrocarril de la Carolina y Extensiones.

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Extracto del Acta de la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 6 de Agosto de 1913.

El Consejo, después de deliberar, acuerda, de conformidad al artículo 17 de los Estatutos, elevar de tres á cinco el número de sus poderados de la Compañía.

Se acordó, para ocupar los dos nuevos puestos, á los Sres. Mariolo Recúlez y D. Alejandro Cayphas, domiciliados en Etterbaek (Bruselas), Subdirector y Secretario, respectivamente de la Compagnie Générale de Chemins de fer Secondaires. X—1753